

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Apoyo judicial transitorio
Demandante: Carlos Armando Triana Escobar
Demandado: Herminia Triana Escobar
Radicación: 2019-00134

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Por cuanto este estrado judicial considera indispensable determinar el correcto manejo de los dineros que se encuentran depositados en BANCOLOMBIA a favor de la beneficiaria del apoyo judicial transitorio, a fin de establecer si resulta procedente mantener esta medida, por secretaría OFICIESE a la institución bancaria mencionada a fin de que expida directamente a órdenes de este Juzgado el siguiente documento:

- Certificación y extracto bancario de todos los productos bancarios que tenga la señora HERMINIA TRIANA ESCOBAR identificada con CC. 52.602.637 en esta institución bancaria.

Para lo cual se concede el término de 10 días y en caso de no darse cumplimiento, se impondrán las sanciones legales correspondientes.

Allegada la información y conforme se dispuso en el auto anterior, se resolverá sobre lo preceptuado en el artículo 41 de la ley 1996 de 2019.

Notifíquese

El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR
ESTADO No. 3**

DE FECHA 21/01/2022

**SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jorge Luis Baracaldo Chiquiza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 000 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2151f25a17163202271879e41f4f6e172e73f1f865d4ac124cf1397cf45c6cc8**

Documento generado en 19/01/2022 09:28:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>